



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA  
LEY 1708 DE 2014,

**CITA Y EMPLAZA**

A efectos de notificar A **los TERCEROS INDETERMINADOS** quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2020-00082-00** (Radicación Fiscalía 110016099068-2019-00204 ED), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **5 DE NOVIEMBRE DE 2020 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía Cincuenta y Tres (53) de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C.**

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **05 de ABRIL DE 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **LA VEREDA LA MANGA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA -HUILA Y EN LA VEREDA MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN -HUILA.**

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- 1) Predio rural “Buenavista” ubicado en la Vereda la Manga del Municipio de Oporapa —Huila, con matrícula inmobiliaria 202 23700, propiedad de Melanio Vargas Rojas
- 2) El 62%(6 hectáreas) del Predio ubicado en la calle 5 Sur N° 26-41 Las Mercedes de la Vereda Monserrate del Municipio de Garzón-Huila, con matrícula inmobiliaria 202 50558, propiedad de Horacio Cuéllar González.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.** El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **NUEVE (9) de ABRIL DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **QUINCE (15) de ABRIL DE 2021.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 07 de abril de 2021

Oficio N° 0614

Rad. N°:41001-31-20-001-2020-00082-00

Doctora:

**DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ**

**Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

**Neiva - Huila.**

**Asunto. Solicitud publicación edicto**

**Respetada Dra. Diana Isabel,**

En atención a lo dispuesto en auto del **5 de ABRIL DE 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en un periódico de circulación nacional y en una cadena radial que tenga cobertura en **LA VEREDA LA MANGA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA Y EN LA VEREDA MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –HUILA** de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre el **9 AL 15 DE ABRIL DE 2021**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,  
**CITA Y EMPLAZA**

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2019-00131-00** Radicación Fiscalía 110016099068201700652), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **21 DE NOVIEMBRE DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 24 Especializada de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **12 de MARZO de 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **IBAGUÉ - TOLIMA**.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- inmueble ubicado en la calle 23 N° 2 (transversal Av. Ferrocarril) – 44 del barrio la Estación de Ibagué, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-81128, propiedad de Belisario Rodríguez Moreno y con hipoteca a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.** El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **NUEVE (9) de ABRIL DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **QUINCE (15) de ABRIL DE 2021.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 8 abril de 2021

Oficio N° 0618

Rad. N°:41001-31-20-001-2019-00131-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio**

En atención a lo dispuesto en auto del **12 de MARZO de 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **IBAGUE – TOLIMA** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 9 AL 15 DE ABRIL DE 2021**, **término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO .

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,  
**CITA Y EMPLAZA**

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2021-00023-00** Radicación Fiscalía 1100160990682020000178 (201900015)), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **2 DE MARZO DE 2021 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 27 Especializada de Villavicencio - Meta**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **24 de MARZO de 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **CAQUETÁ**

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- vehículo Campero, Marca SSANGYONG de placas NDT 853 ubicado en el patio brúcelas del Fondo Especial de bienes de la subdirección de apoyo a la gestión Seccional de Caquetá, propiedad de Arbey Caicedo Gómez..

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.** El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **NUEVE (9) de ABRIL DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **QUINCE (15) de ABRIL DE 2021**.

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 8 abril de 2021

Oficio N° 0619

Rad. N°:41001-31-20-001-2021-00023-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio**

En atención a lo dispuesto en auto del **24 de MARZO de 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **CAQUETÁ** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 9 AL 15 DE ABRIL DE 2021**, **término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO .

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,  
**CITA Y EMPLAZA**

A efectos de notificar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de DORA INÉS ÁLVAREZ (q.e.p.d.)**, para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2018-00006-00** Radicación Fiscalía 238.935 E.D), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **24 DE OCTUBRE DE 2018 SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 Especializada de Ibagué - Tolima**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **29 de ENERO de 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **IBAGUÉ - TOLIMA**.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Inmueble ubicado en la Manzana E casa 4 Barrio Nuevo Combeima de Ibagué – Tolima, identificado matrícula inmobiliaria 350-107387 de propiedad de Dora Inés Álvarez con patrimonio de familia a su favor, de los hijos actuales y de los que llegare a tener, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima.
- Inmueble ubicado en la Manzana E casa 6 Barrio Nuevo Combeima de Ibagué – Tolima, identificado matrícula inmobiliaria 350-107389 de propiedad de Edilma Piratova Chaparro con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima.
- Inmueble ubicado en la Manzana E casa 3 Barrio Nuevo Combeima de Ibagué – Tolima, identificado matrícula inmobiliaria 350-107386 de propiedad de Vicente Carrillo García con patrimonio de familia a su favor y de Margarita María Calles Vélez, Martha Cecilia Calles Vélez, Marisabel Calles Vélez y Jorge armando Vélez, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima.
- Inmueble ubicado en la Manzana A casa 11 Barrio Nuevo Combeima de Ibagué – Tolima, identificado matrícula inmobiliaria 350-107306 de propiedad de José Ángel Matoma Ramírez, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima.
- Motocicleta de placa JGL 53C, marca Honda, línea CB 150, color rojo siena, servicio particular, modelo 2012, número de motor KC09E-5108264, número de motor KC09E-5108264, número de chasis 9FMKC0920CF002198 de propiedad de OMAIRA LIEVANO RODRÍGUEZ conforme a la consulta de la página RUNT.
- La suma de setecientos diez mil setecientos cincuenta (\$710.750.00) pesos, contenidos en los títulos de depósitos judiciales No. 20907768 por valor de \$194.750 y No. 209076983 por valor de \$516.000, incautados a Ofelia Martínez Pedraza y Leónidas Matoma Ramírez en procedimiento de registro y allanamiento realizado el 9 de marzo de 2017, en el inmueble ubicado en la manzana A casa 11 Barrio Nuevo Combeima, residencia de Leónidas Matoma Ramírez alias TATU y Ofelia Martínez Pedraza alias Doña Ofelia.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.** El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **NUEVE (9) de ABRIL DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **QUINCE (15) de ABRIL DE 2021**.

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493-3138517759

E-mail: [j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**  
Neiva, 8 abril de 2021

Oficio N° 0617

Rad. N°:41001-31-20-001-2018-00006-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL –CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio**

En atención a lo dispuesto en auto del **29 de ENERO de 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **IBAGUE – TOLIMA** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 9 AL 15 DE ABRIL DE 2021**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo lo anunciado.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria